

**Las Palmas de Gran Canaria, 12 de abril de 2022**

## **ERTES ETOP NO COVID Y MECANISMO RED**

En relación con la tramitación de los ERTES (no covid), se informa de que su tramitación es diferente a la de los ERTES Covid-19.

En el siguiente enlace tienen las guías básicas de tramitación, tanto para las prestaciones ordinarias derivadas de ERTE (no Covid); como la Guía básica de tramitación para la protección social del Mecanismo RED: <https://www.sepe.es/HomeSepe/erte-red/erte-red-empresas.html>

### **ERTES (No COVID)**

Destaca sobre todo:

- No se puede utilizar la plantilla para ERTE COVID (Excel lila)
- No puede remitirse por la transacción de validación de la sede electrónica
- La solicitud de prestación es individual por parte del trabajador. En el siguiente enlace pueden consultar cómo pueden solicitar los trabajadores su prestación: <https://www.sepe.es/HomeSepe/erte-red/erte-red-personas.html>, sin perjuicio de poder utilizar previo acuerdo con la Dirección Provincial de Las Palmas un procedimiento centralizado que se explica a continuación. (Ver procedimiento centralizado de ERTE no Covid en Las Palmas).
- El plazo de presentación es de 15 días hábiles desde la fecha de inicio del ERE/ERTE
- Se recuerda que no se expiden certificados de prestaciones en oficinas de prestaciones. Los usuarios pueden solicitarlo a través de la Web del SEPE, bien con certificado digital, DNI Electrónico, usuario Cl@ve o por Pin con teléfono móvil, en el siguiente enlace:
- <https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do>

### **PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO DE ERTE NO COVID EN LAS PALMAS**

- Existe la posibilidad de hacer un proceso desde la Dirección Provincial de Las Palmas, de forma más ágil, si está interesado contacte por correo electrónico en [dp35acuerdos.ere@sepe.es](mailto:dp35acuerdos.ere@sepe.es) indicando el número de trabajadores afectados en el nuevo ERTE ETOP NO COVID.
- Consiste en cumplimentar y remitir por RED SARA, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, por parte de la empresa una plantilla Excel diferente al de los ERTES COVID, facilitada por la propia Dirección Provincial, en las que se incluiría solamente a los trabajadores

realmente afectados por el ERTE, así como las solicitudes individuales de los trabajadores.

- De esta manera, los trabajadores no deberán solicitar en sus oficinas de prestaciones el ERTE
- Deberá remitir los certificados de empresa de forma telemática a través de la aplicación de la Sede Electrónica, <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/proteccion-por-desempleo/certific-2/certific-2-certificados-empresa.html> , para lo que necesitarán el número de ERTE otorgado por la Autoridad Laboral.
- Deberá presentarnos el acuerdo o la decisión empresarial si ya cuenta con ella por registro electrónico común, RED SARA.
- Deberá indicarnos si es un ERTE de reducción o de suspensión total
- Deberán remitir, en los primeros 20 días del mes siguiente, los archivos XML de periodos de actividad. Los archivos XML **se validarán a mes vencido**, por lo que los trabajadores cobrarán la nómina de Abril el día 10 del mes de Junio, una vez recibido el fichero XML de Abril, en los primeros 20 días del mes de mayo. Es decir, se cobrará con una demora de dos meses. La finalización de los ERTEs COVID también ha supuesto el fin del anticipo bancario de la nómina del SEPE, por lo que el pago de prestaciones vuelve a ser el día 10 del mes.
- En el caso de que en futuros meses se incluyan a nuevos trabajadores, deberán contactar con nosotros para remitir nuevamente solicitud colectiva y comenzar a remitir los archivos XML correspondientes.

## **CONSUMO DE DÍAS DE PRESTACIÓN EN CASO DE HABER PERCIBIDO ERTES COVID-19**

En aplicación del artículo 8.7 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 18/2021, y por no encontrarse el ERTE ETOP en ninguna de las excepciones establecidas en dicho artículo, a quienes accedan a una nueva prestación contributiva por un ERTE ETOP (no Covid) se les consumirán los días durante los cuales ha percibido la prestación por haber estado afectados por ERTE COVID desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022.

Si no tuviese derecho a prestación contributiva derivada de ERTE ETOP no COVID por tener todo el periodo consumido pero si reuniese el resto de requisitos podría solicitar un subsidio de desempleo. No obstante, para poder acceder a ello consumiría todas las cotizaciones.

## MECANISMO RED

El pasado 1 de abril se publicó en el BOE el Acuerdo del Consejo de ministros por el que se activa el Mecanismo RED para agencias de viajes, operadores turísticos y otros servicios de reservas y actividades.

Pinche en el siguiente enlace para acceder a la información:  
<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/prestacion-sostenibilidad-mantenimiento-empleo-RED.html>

Acceda a la guía de tramitación: <https://www.sepe.es/HomeSepe/erte-red/erte-red-empresas.html>

- El plazo para la solicitud de las prestaciones es de 1 mes desde que la Autoridad Laboral dicte la resolución
- Se habilitará en la sede electrónica el modelo establecido de solicitud colectiva a cumplimentar por la empresa, para su presentación por la propia sede electrónica de momento no está habilitado.
- Si tiene alguna duda o consulta sobre el procedimiento, puede contactar con nosotros en [dp35acuerdos.ere@sepe.es](mailto:dp35acuerdos.ere@sepe.es)

